

## INFORMACIÓN PREVIA A LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO DE SEGURO

La presente información es emitida en cumplimiento de lo exigido en los artículos 96 de la Ley 20/2015, de 14 de julio, de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades aseguradoras y reaseguradoras-LOSSEAR- y en el artículo 122 del Real Decreto 1060/2015, de 20 de noviembre, de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades aseguradoras y reaseguradoras-RDOSSEAR- y de la normativa aplicable de distribución de seguros y reaseguros privados relativos al deber de información al tomador del seguro y al asegurado por parte del Asegurador:

- a) Denominación social, forma jurídica y domicilio social del Asegurador; El Asegurador es IGUALATORIO MÉDICO QUIRÚRGICO S.A. de Seguros y Reaseguros, en adelante IMQ, con domicilio social en c/ Máximo Aguirre, número 18 bis, Bilbao (Vizcaya, España).
- b) Órgano Administrativo de Control del Asegurador; El Asegurador está domiciliado en España, correspondiendo el control de la actividad del Asegurador al Estado Español, ejerciéndose dicho control a través de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, en adelante DGSFP, del Ministerio de Economía y Competitividad.

IMQ está inscrito en el Registro de Entidades Aseguradoras de la DGSFP con la clave C-0758 y cuenta con la debida autorización administrativa para operar en aquellos ramos que comercializa.

- c) Legislación aplicable al Contrato de Seguro; El Contrato de Seguro se rige por la Ley 50/1980, de 8 de Octubre, de Contrato de Seguro, por la LOSSEAR y por el RDOSSEAR, y por su normativa de desarrollo.
- d) Instancias de Reclamación; En caso de cualquier tipo de reclamación sobre el Contrato de Seguro, el Tomador, Asegurado, Beneficiario, Tercero perjudicado o Derechohabientes de cualquiera de ellos, podrán presentar quejas o reclamaciones y para su resolución deberán dirigirse

1) Al Departamento de Atención al Cliente de Igualatorio Médico Quirúrgico, S.A. de Seguros y Reaseguros por cualquiera de los siguientes medios:

- 1.1. Personalmente en cualquiera de las oficinas de IMQ.
- 1.2. Por correo postal remitido al domicilio social de IMQ sito en la calle Máximo Aguirre, número 18-bis, 48011 de Bilbao (Bizkaia), o Avda. Gasteiz, 39, 01008 de Vitoria-Gasteiz (Araba), o Plaza Euskadi, 1, 20002 de Donostia (Gipuzkoa).
- 1.3. Por fax al número 94 427 39 37 (Bizkaia), al 945 14 47 65 (Araba) y al 943 32 78 93 (Gipuzkoa).
- 1.4. Por correo electrónico a la dirección imq@imq.es (Bizkaia), vitoriagasteiz@imq.es (Araba), o donostia@imq.es (Gipuzkoa).

La presentación por medios informáticos, electrónicos o telemáticos será válida siempre que permita su lectura, impresión y conservación y respondan con los requisitos y características legales establecidas en el Reglamento.

Dicho Departamento acusará recibo por escrito de las reclamaciones que se le presenten, y las resolverá siempre por escrito motivado conforme a la normativa vigente, en el plazo de un (1) mes desde su presentación.

El Departamento resolverá las quejas y reclamaciones planteadas directamente o mediante representación acreditada por todas las personas físicas o jurídicas, cuando las mismas se refieran a intereses y derechos legalmente reconocidos relacionados con sus operaciones de seguros, ya deriven de los propios Contratos, de la normativa de transparencia y protección de la clientela o de las buenas prácticas y uso, en particular del principio de equidad.

En las resoluciones se tendrán en cuenta las obligaciones y derechos establecidos en las Condiciones Generales, Particulares y Especiales de los Contratos; la normativa reguladora de la actividad aseguradora (Ley de Contrato de Seguro, Ley de Ordenación, Supervisión y Solvencia de las Entidades Aseguradoras y Reaseguradoras y su Real Decreto de desarrollo y demás normativa aplicable).

- 2) Asimismo, también se podrá iniciar el procedimiento administrativo de reclamación ante el Servicio de Reclamaciones de la DGSFP en soporte papel o por vía telemática a través de la web <https://www.dgsfp.mineco.es/reclamaciones>. Para ello el reclamante deberá acreditar que ha transcurrido el plazo de un (1) mes (en el caso de que el reclamante tenga la condición de consumidor) o de dos (2) meses (en el resto de supuestos) desde la fecha de presentación de la reclamación, sin que haya sido resuelta, o que ha sido denegada su admisión, o desestimada la petición.
- 3) En cualquier caso, sin perjuicio de los anteriores, el reclamante podrá acudir a los Juzgados y Tribunales competentes (siendo juez competente para el conocimiento de las acciones derivadas del Contrato de Seguro el del domicilio del Asegurado).
- 4) Asimismo, podrán las partes someter voluntariamente sus divergencias a decisión arbitral en los términos establecidos en el Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios, y sus normas de desarrollo. En todo caso, el sometimiento de las partes al sistema arbitral será voluntario y deberá constar expresamente por escrito, sin que esta previsión constituya ninguna suerte de sumisión anticipada.
- 5) Asimismo, y sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, también podrán someter a arbitraje las cuestiones litigiosas, surgidas o que puedan surgir, en materia de su libre disposición conforme a derecho, en los términos de la Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de Arbitraje.

- 6) Igualmente, podrán someter sus divergencias a un mediador en los términos previstos en la Ley 5/2012, de 6 de julio, de mediación en asuntos civiles y mercantiles.
- e) En cumplimiento de la normativa vigente en materia de protección de datos personales, se le informa de lo siguiente (Información Básica sobre Protección de Datos):
- Responsable del tratamiento: IGUALATORIO MÉDICO QUIRÚRGICO, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS, con CIF nº A-95321386 ("IMQ"). Puede contactar con IMQ presencialmente o por correo en su domicilio de Bilbao (Bizkaia), c/ Máximo Aguirre 18 (bis), (CP 48011), o por email en imq@imq.es. Delegado de protección de datos ("DPD"): Puede contactar con el DPD de IMQ por mail en dpd@imq.es. Finalidades del tratamiento: Cumplir con sus obligaciones legales, mantenerle informado sobre productos y servicios de seguros comercializados por IMQ y otras entidades del Grupo IMQ, y gestionar los productos y servicios solicitados o contratados. Bases jurídicas del tratamiento: El cumplimiento de obligaciones legales, la ejecución de la relación contractual, el interés legítimo y, cuando sea necesario, el consentimiento. Destinatarios de sus datos: Prestadores de servicios médicos, encargados del tratamiento, autoridades, bancos, entidades financieras, jueces o tribunales. Acceso a datos de terceros: En ocasiones es posible que IMQ necesite acceder a sus datos recabados por terceros, incluidos datos generados por la prestación de servicios sanitarios necesarios para la facturación de los servicios y la comprobación de la cobertura de la póliza. Plazo de conservación de sus datos: Durante la vigencia de la relación contractual y, una vez finalizada, durante los plazos de retención que imponga la ley o durante los cuales puedan derivarse responsabilidades para IMQ (en general, 10 años). Derechos: Puede ejercer sus derechos (a acceder, rectificar, suprimir, limitar, portar, oponerse, etc.), de manera gratuita: (a) presencialmente en cualquiera de las oficinas de IMQ; (b) por correo en Bilbao (Bizkaia), c/ Máximo Aguirre 18 (bis), (CP 48011) (a la atención del departamento de Atención al Cliente); o (c) por mail en imq@imq.es (adjuntando siempre copia legible de su DNI u otro documento que acredite oficialmente su identidad). Asimismo, puede contactar con el DPD o presentar reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos ([www.aepd.es](http://www.aepd.es)). Para más información, visite nuestra web: [https://www.imq.es/sites/IMQCorporativo/default/es\\_ES/Protección-de-Datos](https://www.imq.es/sites/IMQCorporativo/default/es_ES/Protección-de-Datos).
- f) El Tomador del Seguro podrá acceder al Informe sobre la situación financiera y de Solvencia que el Asegurador publique con carácter anual a través de los medios que se establezcan al efecto.
- g) El Asegurador, basándose en las informaciones obtenidas del cliente, las exigencias y las necesidades de transmitidas por el cliente, facilita al cliente información objetiva acerca del producto de seguros de modo que el cliente pueda tomar una decisión fundada.
- h) En relación al contrato de seguro ofrecido se informa que por la mediación de seguros durante la vigencia del contrato el empleado de la entidad percibirá una remuneración de naturaleza dineraria en forma de combinación de comisiones y otras ventajas económicas ya incluidas en la prima del seguro.